

A C T A N° 1 4 4 8

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día siete de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, los señores Ministros/ doctores Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez, Bernardo Alfredo Montoya y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inc. 10°// del Decreto-ley N° 009/74, ha dictado la Resolución N° 114/83, autorizando a la Auxiliar de Cuarta de la Asesoría de Menores del Juzgado de Menores Gloria Cristina Alcaráz a usufructuar la licencia correspondiente a la Feria Judicial pasada, a partir del día 5 y hasta el 9 del corriente mes, inclusive. SEGUNDO: Auxiliar Principal de Cuarta Ramona Avalos de Rolón, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 2773/83-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida y la certificación médica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. 29° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera la presentante, desde el 16 de agosto pasado hasta el 2 del corriente mes. TERCERO: Interventora de la Caja de Previsión Social de la Provincia, su comunicación. Visto la nota recibida de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por la cual se comunica que, conforme a lo resuelto en Acta N° // 1441, punto 2° de este Superior Tribunal, a partir del mes de setiembre de excluirán de la planilla mensual de descuentos de cuotas de créditos hipotecarios/especiales, que se remite a Contaduría de este Poder Judicial, a los agentes que dejaren sin efecto la autorización conferida oportunamente a esa Institución, ACORDARON: Tener presente y hacer conocer a la División Contaduría la nómina de agentes que se encuentran en dicha situación, como asimismo a los interesados. CUARTO: Secretaria del Superior Tribunal de Justicia Dra. Telma Carlota Bentancur, solicita licencia correspondiente a Ferias Judiciales (Nota N° 2730/83-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida por la cual se peticiona la concesión de las licencias correspondientes a las Ferias Judiciales adeudadas a la Secretaria en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores de este Superior Tribunal; atento al informe de Secretaría de Superintendencia del que surge que la presentante no ha usufructuado aún la licencia correspondiente al período 24 de diciembre de 1982 al 2 de enero de 1983 (10 días) y la compensatoria de julio del corriente año (5 días), y considerando: que por razones de servicio resulta inconveniente conceder la totalidad de los días, atento a lo dispuesto por el Art. 14°

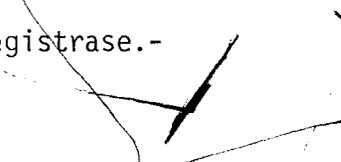
///...

//..del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder cinco / (5) días de la licencia solicitada, a partir del 12 del corriente mes. QUINTO: / Asociación Judicial Formosa s/pedido revocatoria punto 2º del Acuerdo N° 1444. / Visto la nota de fecha 6 del corriente mes, elevada por la Entidad que se mencio- / na, por la cual solicita se revoque el punto 2º del Acuerdo N° 1444, en cuanto / dispone el descuento de los haberes correspondientes a los días de paro dispues- / tos por dicha Asociación; y considerando: Que este Superior Tribunal de Justicia / al adoptar la medida cuestionada no ha hecho otra cosa que reiterar la interpre- / tación sostenida en el Acuerdo N° 918, punto 9º de fecha 22 de agosto de 1973, / que en su parte pertinente se transcribe en el Acta cuya revocatoria se preten- / de. Que la actual integración del Tribunal, comparte el criterio sustentado en / aquella fecha por el Cuerpo y que fuera reiterada en circunstancias similares a / la presente en los Acuerdos N°s. 1007, punto 5º del 23 de abril de 1975; 1008, / punto 8º del 30 de abril de 1975; 1018, punto 3º del 10 de julio de 1975; 1022, / punto 6º del 20 de agosto de 1975; 1023, punto 16º del 27 de agosto de 1975; /// 1024, punto 15º del 3 de setiembre de 1975 y 1025, puntos 11º, 12º y 13º del 10 / de setiembre de 1975, como así también en audiencia mantenida con delegados de / la C.G.T. local y del Colegio de Abogados de la ciudad de Formosa, según consta / en el Acuerdo N° 1025, punto 11º de fecha 10 de setiembre de 1975. Que el princi- / pio sustentado en el Acuerdo N° 918 ("la causa generadora del derecho a la per- / cepción de haberes, lo constituye la efectiva y normal prestación de servicios; / .."), hállese receptado también en el Decreto-ley N° 017/75 del Gobierno de la / Intervención Federal, que concediera, con carácter excepcional, al personal del / Poder Judicial, una amnistía que les posibilitó la percepción de las jornadas no / trabajadas por huelga. Que lo precedentemente expuesto, demuestra cual ha sido / la actitud del Superior Tribunal de Justicia en sus distintas integraciones, sin / que en ningún caso la adopción de la medida haya tenido carácter sancionatorio, / contrariamente a lo que se expresa en el reclamo. Que, en tal sentido, este Cuer- / po ha expresado claramente que, cuando falta "la normal y efectiva prestación de / servicios...el descuento de la jornada o del período no trabajado es de rigor, / con prescindencia de los factores determinantes de la inasistencia". Es decir, / no se juzga la razón o la sin razón de la medida de fuerza, sino la ausencia de / contraprestación y de disposición normativa que dispense la asistencia (licen- / cia, comisión de servicios, etc.), lo que impide, en consecuencia, el pago de // / servicios no prestados. Por todo ello, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicita-

///...

Corresponde Acta N° 1448/83.-

//..do. SEXTO: Sub-Contadora Apolinaria Irene Acuña s/pedido reestructura créditos de la Partida Personal. Visto y considerando la nota elevada por Contadora del Poder Judicial, de la que surge la necesidad de incrementar los créditos de la Partida Personal, para poder hacer frente a la mayor erogación de los aumentos de haberes de los meses de setiembre y octubre del presente año, ACORDARON: Solicitar al Poder Ejecutivo un incremento de los créditos asignados a este Poder Judicial en la Partida Personal, conforme a la planilla que se tiene como parte integrante de la presente Acordada. SEPTIMO: de Presidencia. En este estado el señor Presidente Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey informa acerca de las conclusiones a que se arribaron en el "Curso de Ejecución en Tratamiento Penitenciario" que se llevara a cabo entre los días de agosto al 2 del corriente mes en la Capital Federal y al que asistiera personalmente invitado en representación de este Poder Judicial. Oído lo cual DARON: Tener presente. OCTAVO: Juez en lo Criminal y Correccional N° 1 Dr. Alberto Ontiveros, solicita licencia compensatoria correspondiente a la FERIA Judicial pasada. Visto la nota elevada por el titular del Juzgado que figura en el epígrafe por la cual solicita se le conceda la licencia correspondiente a la FERIA pasada -prorrogada por razones de servicio-(conf. Resolución 97/83 de Presidencia, ratificada por Acuerdo N° 1441, punto 1°); atento a lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, SEPTIMO: Conceder la licencia solicitada, a partir del 12 y hasta el 16 del presente mes, inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicara y registrase.-


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
PRESIDENTE


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
MINISTRO


SILVANO RAUL BECERRA
Ministro

C O D I F I C A C I O N				D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
Final	Func.	Sec	sect.	P.P.	P.p.	Clase		
1	40	1	1				+ 6.920.000	19.498.400
							+ 6.920.000	19.498.400
							+ 6.920.000	19.498.400
							+ 6.860.000	18.566.800
							+ 6.860.000	18.566.800
							+ 6.920.000	17.378.800
							+ 5.600.000	14.801.700
							+ 180.000	120.000
							+ 830.000	1.558.900
							+ 260.000	737.900
							+ 50.000	114.600
								45.700
							- 60.000	1.188.000
							- 80.000	508.000
							+ 20.000	650.000
								20.000
								10.000
							+ 60.000	931.600
							+ 60.000	931.600
							+ 60.000	931.600
							+ 60.000	310.000
								621.600

[Handwritten signature and initials]